



**EXPEDIENTE: PAOT-2017-IO-071-SOT-65**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México, a **03 AGO 2017**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-IO-071-SOT-65, relacionado con la investigación de oficio iniciada por este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de marzo de 2017 el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial ordenó el inicio de la investigación de oficio y la realización de la investigación a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, respecto a presuntas contravenciones por la disposición inadecuada de residuos sólidos frente al inmueble ubicado en Cerrada de Abedul número 1, Colonia Chimilli, Delegación Tlalpan; investigación que fue radicada mediante Acuerdo de fecha 06 de abril de 2017. --

Para la atención de la investigación de oficio iniciada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

**ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia ambiental (disposición inadecuada de residuos sólidos), como son la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Ley de Residuos Sólidos, ambas para la Ciudad de México. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----





**EXPEDIENTE: PAOT-2017-IO-071-SOT-65**

1. - En materia ambiental (disposición inadecuada de residuos sólidos)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constató que sobre la vía pública frente al inmueble objeto de investigación existe un depósito de residuos sólidos de aproximadamente 19.75 m<sup>3</sup>, conformado por tierra, piedras, madera, residuos sólidos urbanos y de la construcción. -----

En este sentido, de las documentales que obran en el expediente al rubro citado, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informó que en fecha 24 de junio de 2017, personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas Básicos de Recolección acudió al sitio en cuestión realizando el retiro de los residuos existentes; sin embargo, de la supervisión realizada por personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas Mecanizados se encontró una cantidad de 21 m<sup>3</sup> de material de la construcción, informándole a la persona generadora la obligación de cubrir el costo para el retiro de conformidad con el concepto 2.5.1.7 (transporte de cascajo de predios y viviendas particulares), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 11 de fecha 20 de febrero de 2017, de lo que dicha persona únicamente cubrió el costo de 7 m<sup>3</sup>, mismos que fueron retirados el 29 de junio de 2017, siendo que dicha Jefatura informó que para el retiro de los 14 m<sup>3</sup> restantes la persona generadora deberá cubrir el costo faltante. -----

En virtud de lo anterior, corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan realizar las acciones correspondientes con la finalidad de que la persona generadora cubra el costo por el retiro de materiales de la construcción dispuestos inadecuadamente en la vía pública. ----

**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constató que sobre la vía pública frente al inmueble ubicado en Cerrada de Abedul número 1, Colonia Chimilli, Delegación Tlalpan, existe un depósito de residuos sólidos de aproximadamente 19.75 m<sup>3</sup>, conformado por tierra, piedras, madera, residuos sólidos urbanos y de la construcción. -----
2. La Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informó que en fecha 24 de junio de 2017, realizó el retiro de la basura existente en el sitio; sin embargo, encontró una cantidad de 21 m<sup>3</sup> de material de la construcción, informándole a la persona generadora la obligación de cubrir el costo para el retiro de conformidad con el concepto 2.5.1.7 (transporte de cascajo de predios y viviendas particulares), quien únicamente cubrió el costo de 7 m<sup>3</sup>, mismos que fueron retirados el 29 de junio de 2017, siendo que para el retiro de los 14 m<sup>3</sup> restantes la persona generadora deberá cubrir el costo faltante. -----





**EXPEDIENTE: PAOT-2017-IO-071-SOT-65**

3. Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan realizar las acciones correspondientes con la finalidad de que la persona generadora cubra el costo por el retiro de materiales de la construcción dispuestos inadecuadamente en la vía pública y estos se retiren del lugar. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

**RESUELVE** -----

**PRIMER.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JELN/MVS/RMGG



